

representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la Cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales P.D. (Orden Comunicada de 14 de marzo de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, Amparo Valcarce García.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, María Gádor Ongil Cores.

Crédito 19.04.231F.453.01 Plan de desarrollo gitano

Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2007

Nº. Proy	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC. LL.	Subtotal	
1	Madrid.	Madrid, Centros de promoción comunitaria de Valdebernardo, San Isidro y Corredor de Henares Mancomunidad.	Comunidad Autónoma.	Proyecto de intervención integral con minorías étnicas.	2.244	2.150	4.394	414.777,45	452.816,48	0,00	452.816,48	867.593,93
					2.244	2.150	4.394	414.777,45	452.816,48	0,00	452.816,48	867.593,93

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19556 *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, modelo KBB Kollektorbau GmbH/K323, fabricado por KBB Kollektorbau GmbH.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por KBB Kollektorbau GmbH, con domicilio social en Bruno-Bürgel-Weig 142-144, D-12439 Berlín (Alemania), para la certificación de un captador solar, fabricado por KBB Kollektorbau GmbH, en su instalación industrial ubicada en Alemania.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Institut für Solarenergieforschung GmbH, con clave 83-07/D.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad IQ Net confirma que KBB Kollektorbau GmbH cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-18607, y con fecha de caducidad el día 28 de septiembre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución,

ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: KBB Kollektorbau GmbH.

Nombre comercial (marca/modelo): KBB Kollektorbau GmbH/K323.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción:

Dimensiones:

Longitud: 2160 mm. Área de apertura: 2,3 m².

Ancho: 1160 mm. Área de absorbedor: 2,31 m².

Altura: 95 mm. Área total: 2,51 m².

Especificaciones generales:

Peso: 46 Kg.

Fluido de transferencia de calor:

Presión de funcionamiento Máx.: 10 bar.

Resultados de ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,761	
a_1	3,57	W/m ² K
a_2	0,0136	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	532	986	1.440
30	368	822	1.276
50	183	6.337	1.091

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30.°C): 206.°C.

Madrid, 28 de septiembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.